

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA LA UNIVERSIDAD AMERICANA DE MORELOS, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO PALACIOS VIVES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, POR LA OTRA, EL "MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAM" Y "MAR", RESPECTIVAMENTE Y A AMBOS "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "UAM" por conducto de su representante:

1.1 Ser una sociedad de nacionalidad mexicana, constituida en los términos y conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 Que el licenciado Luis Antonio Palacios Vives, en su carácter de Director de Desarrollo Institucional de la "UAM", cuenta con facultades para celebrar el presente convenio y obligarse sin limitación alguna en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico; quien en este acto se identifica con Credencial para votar número 0238133224358 expedida por el Instituto Federal Electoral.

1.3 Que tiene su domicilio en fiscal el ubicado en calle De los Hules s/n, Colonia Ejido de Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos.

1.4 Que es su deseo celebrar con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, el presente Convenio de Colaboración, en los términos que adelante se señalan en el presente instrumento jurídico.

1.5 Que la "UAM" cuenta con 6 Licenciaturas, las cuales son:

VIGENTES INCORPORADAS A LA UAEM:

SISTEMA ESCOLARIZADO SEMESTRAL

- 1.LICENCIATURA EN DERECHO.
- 2.LICENCIATURA EN ARQUITECTURA.
- 3.LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA.
- 4.LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS.
5. LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN.
- 6.LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.

II.- Declara “MAR” por conducto de su Representante:

II.1 Que es un Organismo Público de carácter Municipal perteneciente al Estado de Guerrero.

II.2 Que EL LIC. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS”, “Presidente municipal” del “MAR”, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; así como, con la copia certificada de la Constancia Mayoría, expedido a su favor por el órgano electoral competente, que lo acredita como PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número “MAR850101SP1”, como lo acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

II.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar las oportunidades a favor de la juventud que desea acceder a una educación superior, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II.5 Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado Calle Río Usumacinta, esquina con Av. Hidalgo S/N Colonia Centro, Código Postal 41030, Pueblo de Atenango, Municipio de Atenango del Río, Guerrero.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

ÚNICA.- Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente convenio, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos mediante los cuales “LAS PARTES” desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Incorporación al programa denominado “CONVENIOS POR LA EDUCACIÓN”, el cual consiste en:
- El otorgamiento de un descuento del 100% en inscripción y examen de admisión y al menos del 50% en colegiaturas para nivel licenciatura, para todos los jóvenes que deseen continuar con sus estudios, a fin de garantizar una mayor cobertura en el acceso a la educación superior.
 - Ofrecer espacios tanto en la “UAM” como en “MAR” para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas profesionales dentro de las instituciones.

- a) Ofrecer a “MAR” descuentos especiales a toda clase de cursos, capacitaciones y talleres que realice la “UAM”

SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula primera inciso a, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1. La “UAM” informará a “MAR” el número de alumnos que necesitará para la realización de las servicio social y prácticas profesionales.
2. El “MAR” en carta membretada dirigida a la “UAM” designará a los alumnos que realizaran sus SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES en la “UAM” quien permitirá el acceso a los alumnos designados identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad con forme a sus políticas internas.
3. Los alumnos realizarán sus servicio social y prácticas profesionales en la “UAM” por horas efectivas que prevé el Reglamento Escolar del “MAR”; las actividades de los alumnos en la “UAM” deben ser compatibles con la carrera que están estudiando y serán reportadas mediante informe que suscriba el alumno y el personal de la “UAM”.
Los horarios de la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos en la “UAM” no interferirán con los horarios de estudios de “MAR” los alumnos respetarán y cumplirán las normas y reglas que existan en la “UAM” con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
4. Al término de sus servicio social y prácticas profesionales, la “UAM” entregará al alumno una constancia de liberación de servicio social y prácticas profesionales.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrate, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

Así mismo, los alumnos que realicen sus SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con la “UAM”, por lo que dicha prestación no creara derechos u obligaciones de carácter laboral.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Estados de Morelos y Guerrero, demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con el presente Convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de “LAS PARTES”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, por lo que deberán utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

QUINTA.- DATOS PERSONALES. Toda información transferida del “MAR” a la “UAM” en consecuencia del presente instrumento, obliga a que la “UAM” a cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Estados de Morelos y Guerrero, así como su Reglamento.

Por lo anterior, se establece expresamente que la “UAM” únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre “LAS PARTES”, ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por “LAS PARTES”, será acreedor a cubrir los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley antes citada.

SEXTA.- ALCANCE DEL CONVENIO. La celebración del presente convenio no presenta sociedad o asociación de ningún tipo, por lo que cada una es responsable con respecto a sus correspondientes obligaciones, incluyendo aquellas nacidas de la celebración del presente convenio.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y la titularidad corresponderá por partes iguales tanto a la “UAM” como al “MAR”.

OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” convienen en integrar una Comisión Técnica, al efecto se designa como representantes de la misma a:

- I. Por parte de la “UAM” al Lic. Luis Antonio Palacios Vives, Director de Desarrollo Institucional
- II. Por parte del “MAR” Presidente Municipal al Lic. Andrés Guevara Cárdenas.
- III. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:


- a) Realizar las actividades que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Definir los objetivos, procedimientos y metas bajo los cuales se llevará a cabo el convenio.
- c) Establecer un calendario de actividades;
- d) Llevar a cabo actividades de promoción para el desempeño de las acciones objeto de este convenio.
- e) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que deriven del presente acuerdo y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos; y Establecer actividades de evaluación, capacitación, certificación, seguimiento.
- f) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

NOVENA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado y modificado en su contenido previa solicitud de las partes con quince días de anticipación, pero las modificaciones que acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmando ambas partes para que tenga plena validez.

DECIMA.- DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como domicilio para efectos del presente convenio, los asentados en el apartado de declaraciones.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firman por triplicado de conformidad, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 14 de Septiembre de 2020.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO



H. AYUNTAMIENTO MPAL,
CONSTITUCIONAL
ATENANGO DEL RIO, GRO.
2018-2021

LIC. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR LA UNIVERSIDAD AMERICANA DE MORELOS



LIC. LUIS ANTONIO PALACIOS VIVES
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

TESTIGOS



C. EMMANUEL GUEVARA CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPL



PROFR. EDER NOÉ MORALES MIRANDA
ENLACE DE EDUCACIÓN MUNICIPAL